

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00420 00

Revisada la actuación se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer de la presente acción ejecutiva en razón de la cuantía de la misma.

Nótese que, de acuerdo con el avalúo del bien mueble objeto de división, el valor del mismo asciende a **\$96.106.000.00**, suma que no alcanza a superar los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con los artículos 26, numeral 4 y 25 del Estatuto Procesal, cuyo conocimiento corresponde en primera instancia a los juzgados civiles municipales, como lo norma el artículo 18, numeral 1 de la misma codificación.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, con estribo en lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P.

Segundo. - REMITIR la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y del Circuito, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Ofíciase.

¹ Estado electrónico número 130 del 24 de septiembre de 2021

Tercero. - Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9dd72457fbf9155b1d18d404b3829e112f086d367351bf09c886b5408b64368**

Documento generado en 23/09/2021 07:22:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>